



COMITÉ DE INVERSIONES

FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA FV ÁREA ANDINA

REGLAMENTO DE INVERSIONES

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

El desarrollo del sistema financiero y la innovación del negocio financiero tanto a nivel nacional como internacional, caracterizado por la aparición de nuevos productos, globalización financiera, constituyen factores principales para la transformación fundamental e importancia de la gestión del área de inversiones en una institución financiera.

El comportamiento y funcionamiento del mercado financiero convierte al área de administración de las inversiones en una fuente ganadora de ingresos que tienen riesgos propios, que deben ser profesionalmente manejados y adecuadamente controlados.

Las operaciones de intermediación financiera y la administración del riesgo de la liquidez, exige mantener una reserva de liquidez que permita solventar las necesidades de los partícipes ; mencionada reserva se canaliza en inversiones financieras temporales, fondos interbancarios vendidos y depósitos en cuentas de ahorros y corrientes en instituciones financieras.

En este contexto, el Consejo de Administración del FCPC Cesantía Comité de Empresa F.V. Área Andina, ha dispuesto la aplicación del presente Reglamento de Inversiones, en el cual se define: políticas, normas y procedimientos para el manejo financiero, de tal forma que las operaciones se ajusten a criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez, en el cumplimiento de las disposiciones legales.

CAPITULO II

OBJETO, ALCANCE, PROPOSITO Y BASE LEGAL

- 1) El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas y procedimientos para una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones del FCPC Cesantía Comité de Empresa F.V. Área Andina
- 2) El alcance de este reglamento de inversiones rige para los miembros que conforman el Comité de Inversiones
- 3) El propósito principal de este reglamento es definir procedimientos, políticas, lineamientos del proceder del comité de inversiones asegurando que las decisiones y estrategias a seguir con las inversiones del FCPC Cesantía Comité de Empresa F.V. Área Andina sean claras y aseguren una adecuada rentabilidad del dinero que mantiene el Fondo, así como la seguridad de dichos fondos de conformidad a lo previsto por el Estatuto vigente



COMITÉ DE INVERSIONES

FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA FV ÁREA ANDINA

- 4) Constituye base legal del presente reglamento, el Estatuto del Registro del FCPC Cesantía Comité de Empresa F.V. Área Andina aprobado por la Superintendencia de Bancos del Ecuador según Resolución No. SB-DTL-2017-986 de fecha 13 de noviembre del 2017

CAPITULO III

GLOSARIO DE TERMINOS DE LAS DEFINICIONES RELATIVAS A LA INVERSION

ARTICULO 1

Para la plena eficacia y el cabal cumplimiento de la finalidad y objetivo del presente reglamento las definiciones señaladas a continuación tendrán el siguiente significado:

1.1.-Instituciones Financieras: Bancos, Sociedades Financieras, Mutualistas, y Cooperativas debidamente constituidas, aprobadas y controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, o las instituciones extranjeras debidamente autorizadas y controladas por sus organismos de control y vigilancia.

1.2.-Las instituciones financieras son organizaciones o entidades que presta servicios financieros a sus clientes ofreciendo servicios con el dinero que tienen o necesitan, por lo tanto, estas instituciones tienen el papel de intermediario para que el cliente (estado, familia o empresa) pueda cubrir sus necesidades. Básicamente estas instituciones deben captar el dinero que surge como excedente de los ahorradores para transferirlo a las unidades que están en déficit, este flujo de recursos se ve compensado con los intereses que genera en las cuentas

1.3.-Póliza de acumulación/Depósito a plazo fijo/ certificado de inversión: Se entiende como un producto en el medio financiero, en el que el cliente entrega a la banca una cantidad de dinero durante un período de tiempo a cambio de una remuneración en forma de tipo de interés sobre el capital prestado a través de títulos emitidos por el Banco en papel de seguridad.

1.4.-Tasa de interés: Económicamente constituye el costo que tiene un crédito o la rentabilidad de los ahorros en un determinado tiempo, constituyéndose la ganancia de una determinada actividad.

1.5.-Calificación de Riesgo: Es la nominación que realizan entidades especializadas, denominadas calificadoras de riesgo, mediante la cual dan a conocer al mercado público su criterio sobre la solvencia y probabilidad de pago que tiene el emisor para cumplir con los compromisos provenientes de sus valores de oferta pública.

Captación: Proceso mediante el cual, el sistema financiero recoge recursos del público ahorrador y los utiliza como fuente del mercado financiero. En el caso de la captación bancaria, son todos los recursos que la banca obtiene a través de sus instrumentos de captación (cuenta de cheques, cuenta de ahorros, depósitos a plazo fijo, etc.), que conforman los pasivos del sistema bancario e incluyen recursos en moneda de curso legal y extranjera



COMITÉ DE INVERSIONES

FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA FV ÁREA ANDINA

1.7.-Custodia: Servicio de guarda física de los valores en un banco o en un depósito centralizado de compensación y liquidación de valores. Entiéndase también referente al lugar donde se mantiene físicamente resguardados los certificados de depósito y/o pólizas de acumulación

1.8.- Costo de oportunidad: El valor máximo que se podría obtener si los recursos se invirtieran en aquella alternativa escogida.

1.1.1.- Inversión financiera: Colocación del ahorro o del excedente del Fondo con el propósito de incrementar y rentabilizar el dinero en instrumentos financieros en instituciones nacionales.

1.1.2.-Inversión no financiera: Colocación del ahorro o del excedente del Fondo con el propósito de obtener una rentabilidad o para crear riqueza a través de la producción de bienes o servicios como la adquisición de inmuebles o la participación en proyectos que buscan precautelar el patrimonio de la institución para el cumplimiento de sus fines;

1.1.3.-Políticas: Se refiere al conjunto de normas que establecerá el Consejo de Administración a través del Comité de Inversiones, dentro del marco establecido por el Estatuto y el presente reglamento que permitirá la óptima inversión de los recursos del Fondo.

1.1.4.-Portafolio: Es el conjunto de inversiones o combinación de activos financieros que constituyen el patrimonio de una persona o Entidad.

1.1.5.-Inversiones Privativas: Son los valores que se colocan en manos de los Partícipes en calidad de préstamos.

1.1.6.- Inversiones no Privativas: Son los valores que se colocan en las diferentes entidades bancarias en calidad de Certificados de Inversión.

1.1.7.-Diversificación y/o concentración de Inversiones: Consiste en el aseguramiento y distribución adecuada y equilibrada de los valores en Entidades de Renombre y Prestigio a nivel Nacional e Internacional.

CAPITULO IV

COMPETENCIAS

ARTICULO 2

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. -

2.1.-El estudio y aprobación de este reglamento será responsabilidad del Consejo de Administración, el mismo que velará por el cumplimiento de los lineamientos que permitan tener un criterio adecuado en la maximización de rentabilidad y seguridad de los valores que mantiene el FCPC Cesantía Comité de Empresa F.V. Área Andina.

2.2.-Revisar los objetivos, las políticas y procedimientos para la Administración de los riesgos de las inversiones



COMITÉ DE INVERSIONES

FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA FV ÁREA ANDINA

2.3.- Será de competencia exclusiva del Consejo de Administración la aprobación de modificaciones y/o actualizaciones del presente reglamento, guardándose un historial de dichas modificaciones.

DEL COMITÉ DE INVERSIONES. -

- a) Conforme lo establece el Estatuto del FCPC Cesantía Comité de Empresa F.V. Área Andina, en el Capítulo VIII, Artículo 48, es el organismo responsable de la ejecución de las inversiones del FCPC Cesantía Comité de Empresa F.V. Área Andina, de acuerdo con las políticas aprobadas por la administración; así mismo, le corresponde velar por que las operaciones de crédito que se otorgan a los partícipes, se sujetan a las políticas y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración.

Esta integrado por un Vocal del Consejo de Administración, el Representante Legal y el Responsable del área de Inversiones; y,

Sus funciones son

48.1. Invertir los recursos administrativos en la forma, condiciones y límites propuestos por el Comité de Riesgos y aprobados por el Consejo de Administración;

48.2. Velar por la adecuada seguridad, rentabilidad y liquidez de las inversiones del FCPC Cesantía Comité de Empresa F.V. Área Andina.

48.3. Velar por la recuperación oportuna de los rendimientos financieros generados en las inversiones realizadas con los recursos del FCPC Cesantía Comité de Empresa F.V. Área Andina, así como los provenientes de las operaciones de crédito a los partícipes;

48.4. Elaborar la metodología de distribución periódica de los rendimientos, a favor de los partícipes;

48.5. Proponer al Consejo de Administración reformas del reglamento de inversiones, y;

48.6. Las demás que establezca el estatuto.

Además de las especificadas en este Artículo se realizara lo siguiente:

- b) Supervisar el cumplimiento de la política y límites de inversión
- c) Revisar los objetivos, las políticas y procedimientos para la administración de los riesgos de las inversiones en coordinación con el Comité de Riesgos.
- d) Desarrollar, implementar y monitorear los modelos de decisiones de inversión, identificando los riesgos cuantificables a los que pudiera estar expuestas dichas inversiones
- e) Analizar y procesar la información del mercado financiero para obtener el mejor costo de oportunidad
- f) Generar informes de manera trimestral y anual con el flujo de las inversiones y de la gestión del Comité de Inversiones para al Consejo de Administración
- g) Diseñar y velar por el cumplimiento de un manual de procedimientos que determine los niveles de aprobación necesarios para realizar inversiones, así como las competencias claras de cada miembro dentro del Comité de Inversiones



COMITÉ DE INVERSIONES

FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA FV ÁREA ANDINA

DEL AREA DE CONTABILIDAD Y CUSTODIA DE VALORES. -

- a) El contador/a tiene como función coordinar, comunicar y ejecutar las inversiones del Fondo y las demás establecidas en el Estatuto y Manual de Inversiones, las mismas que serán aprobadas por el Comité de Inversiones. Sus principales funciones serán:
- b) Planificar la gestión contable del Fondo, para lo cual coordinará con las demás áreas a fin de presentar las proyecciones, flujos y estimaciones de saldos disponibles
- c) Mantener informados a los organismos del Fondo sobre la situación de liquidez y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas de los partícipes
- d) Custodiar los títulos valores adquiridos por el Fondo y demás títulos ejecutivos que sustenten los créditos otorgados a los partícipes. La custodia de los títulos valores será supervisada periódicamente por auditoría interna y/o el comité de auditoría a través de arquesos parciales o totales de la Cartera de Títulos.

CAPITULO V

REQUERIMIENTO DE INFORMACION

ARTICULO 3

3.1.-El Comité de Inversiones deberá contar con información actualizada referente al manejo económico del país; para que las decisiones que tome se ajusten al entorno y sean las más adecuadas para el Fondo.

3.2.-Las evaluaciones y análisis que realice el Comité de Inversiones deben sustentarse en información confiable, preferentemente generadas en organismos oficiales como la Superintendencia de Bancos, Banco Central del Ecuador, etc.

CAPITULO VI

DE LAS POLITICAS PARA LAS INVERSIONES NO PRIVATIVAS

ARTICULO 4

4.1.-Se considera inversión no privativa, a la colocación de recursos monetarios en bonos del Estado, bancos, certificados de vencimiento a plazo fijo emitido por instituciones financieras o emisores que coticen en bolsas de valores y sean autorizados por el órgano de control.

4.2.-Las inversiones se realizarán de acuerdo a las condiciones de mercado, liquidez y a la entrega de sus prestaciones observando los límites de inversión que periódicamente determine el Consejo de Administración, el Comité de Inversiones tendrá dentro de su competencia en colocar los recursos en inversiones no privativas desde USD 1 a USD 150.000 dólares.

4.3.-En el caso de las inversiones no privativas el plazo será hasta un máximo de 450 días. En casos excepcionales sugeridos por el Comité de Inversiones, el Consejo de Administración estudiará su aprobación.



COMITÉ DE INVERSIONES

FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA FV ÁREA ANDINA

4.4.-En caso que el Comité de Inversiones creyere conveniente exceder el techo o plazo estipulado por este reglamento deberá justificar al Consejo de Administración para su aprobación.

4.5.-Las inversiones no privativas se invertirán en entidades financieras controladas por Superintendencia de Bancos del Ecuador y que tengan una calificación AAA.

4.6.-Se podrán hacer renovaciones de las inversiones que han cumplido su plazo, siguiendo la misma política de inversión anteriormente mencionada.

4.7.-La diversificación del portafolio de inversiones se considerará como un instrumento para garantizar la seguridad de los recursos del Fondo, no pudiendo concentrar más del 50% del valor de las inversiones en un mismo emisor o grupo empresarial.

4.8.-El fondo complementario previsional cerrado no puede realizar inversiones fuera del territorio ecuatoriano.

4.9.-Los miembros del Comité de inversiones analizarán y coordinarán la mejor alternativa de inversión y diversificación de su portafolio en función de la información de flujo de caja mensual proporcionada por el contador/a y bajo la interrelación con el comité de riesgos, considerando el rendimiento y seguridad dentro de los límites establecidos de acuerdo al sector y situación del mercado

4.10.-Las inversiones deberán cumplir con una recuperación de capital en forma escalonada asegurando la disposición de liquidez para cumplir con las obligaciones legales propias del Fondo de Cesantía

4.11.-Los registros contables sobre las inversiones se sujetarán a la normativa legal vigente, y se prepararán anexos mensuales que soporten dicha información

4.12.-La información actualizada referente a las inversiones no privativas, estará a cargo del Responsable del Comité de Inversiones, quien presentará informes trimestrales y anuales al Presidente del Consejo de Administración, Representante Legal, Responsable del Comité de Riesgos, al Vocal Principal del Comité de inversiones para su conocimiento y aprobación.

4.13.-Las inversiones no privativas no podrán tener un rendimiento por debajo de la tasa de interés pasiva vigente y regulada por el Banco Central,

CAPITULO VII

TECHO DE PATRIMONIO

ARTICULO 5

5.1.-Se determina un monto máximo de instrumentación de inversiones y cuentas corrientes por institución con base al saldo de su patrimonio y al porcentaje de este respecto al activo total, ponderado por riesgo de cada entidad de hasta el 15% del saldo de patrimonio técnico.

5.2.-Además, se considera el porcentaje mínimo del 9% y 12% de patrimonio técnico respecto al activo ponderado por riesgo, para bancos y cooperativas respectivamente.

CAPITULO VIII

INDICADORES FINANCIEROS



COMITÉ DE INVERSIONES

FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA FV ÁREA ANDINA

ARTICULO 6

6.1.- Se evalúa los siguientes indicadores:

- Activos productivos respecto al activo total.
- Índice de morosidad
- Índice de morosidad
- Índice de morosidad
- Índice de cobertura de cartera afectada
- Eficiencia microeconómica
- Índice de liquidez regulatorio

6.2.-El nivel aceptado para cada indicador lo definirá el Comité de inversiones, según las condiciones del entorno.

CAPITULO IX

COORDINACION E INTERRELACION CON OTRAS AREAS

ARTICULO 7

7.1.-La gestión de inversiones está vinculada directa o indirectamente con la mayoría de áreas de negocios y operaciones del Fondo, por lo que en su manejo debe establecerse una.

7.2.-óptima coordinación, para el efecto se instrumentará la aplicación del flujo de caja operativo, en donde se visualizará la demanda y oferta de dinero de cada una de las áreas.

7.3.-Relación con el Comité de Prestaciones, La gestión del Comité de Préstamos influye directamente en la programación del flujo de efectivo administrado, ya que el periodo y las actividades de recuperación de cartera, así como la planificación de desembolsos son componentes muy importantes en el mismo.

7.4.-Relación con captaciones Los ingresos y egresos de efectivo, sus objetivos y metas deben ser conocidos con anticipación para poder definir estrategias de inversiones que no afecten a la planificación de las áreas en mención.

CAPITULO X

NORMAS GENERALES

DEL ARBITRAJE

Para alguna actuación no estipulada en este Reglamento, se considerará la normativa y resoluciones dadas por la Superintendencia de Bancos del Ecuador y del Consejo de Administración del FCPC Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina.

DE SU VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo de Administración. Las disposiciones verbales y/o escritas dictadas con fecha anterior a este Reglamento quedan insubsistentes.



COMITÉ DE INVERSIONES

FCPC CESANTÍA COMITÉ DE EMPRESA FV ÁREA ANDINA

El presente reglamento ha sido revisado y aprobado por el Consejo de Administración en pleno el **09 de Marzo del 2020.**

Para constancia de la aprobación del Reglamento de Inversiones firman El Sr. Cristian Coca Presidente, en representación del Consejo de Administración del FCPC Fondo de Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina y el Sr. Ramiro Alquina Vocal del Comité de Inversiones:

SR. Cristian Coca
Presidente
FCPC Cesantía Comité de Empresa FV Área Andina.

SR. Ramiro Alquina
Vocal Principal Comité de Inversiones.